

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00282 00

Previo a decidir lo pertinente en relación con la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda elevada por el extremo actor, se le requiere para que, en el término máximo de 5 días, proceda a allegar al protocolo poder con facultad expresa para desistir conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 314 del C.G.P., toda vez que el mandato aportado al protocolo no contiene la misma.

Del mismo modo, se observa que la dirección de correo electrónico de la que proviene el prenotado pedimento, no corresponde a la informada en el poder para efectos procesales, por lo que deberá el apoderado actor proceder a subsanar dicha falencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 15 de julio de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a755862c220576e4557c6e91c17f5f7de390f510c4022d5fd33145481cc5b1**

Documento generado en 14/07/2022 06:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>